



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 005-2017-A-MPH-BCA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo de 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Árbitros Municipales del periodo 2017; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194° de la Constitución política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135 - 99, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuyentes, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) de Art. 200 de las Constitución Política del Perú.

Que, del mismo modo el numeral 8) de artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Decreto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por conceptos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto predial y Arbitrios Municipales del periodo 2017, que reflejan los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, a fin de determinar el referido derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura del costo del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2017, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto.

Que, estando de conformidad en lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el concejo Municipal y con el voto con UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente.

ORNENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR el monto de S/4.00 (cuatro con 00/100 soles), que deberán abonar los contribuyentes por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2017, en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del impuesto predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico (Anexo 1) y los cuadros de Estructura de Costos y estimación de ingresos por el cobro de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2017 (Anexo 2) y que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de tributo los predios de propiedad de:

- los locales de propiedad de la Municipalidad provincial de Hualgayoc.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las delegaciones Policiales y de Defensa de propiedad del Estado
- Templos, conventos o monasterios de entidades religiosas
- Los Centros Educativos Nacionales, Instituciones Publicas

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR El cumplimiento de la presente ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información su publicación en el Portal web y su difusión respectiva.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL